



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO **N° 0571-2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 15 de febrero de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 071-2018-UNHEVAL/AL, del 20.ENE.2018, emite opinión legal sobre la reconsideración de contrato de la Sra., Mery Cori Nolasco, Personal CAS, en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que mediante Oficio N° 435-2017-UNHEVAL-FDyCP-D, del 21.DIC.2017, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, realizó su requerimiento de renovación de contrato de la señorita Mery Genoveva Cori Nolasco, quien labora prestando servicio de apoyo técnico en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, cumpla sus objetivos de avance de cumplimiento de estándar de acreditación que son reconocidas por su Despacho. **Segundo:** Que, mediante Oficio N° 004-2018-UNHEVAL-DCA/D, del 04.ENE.2018, el Director de Calidad y Acreditación Universitario, precisa que, habiendo revisado la información y/o documentación presentada por la Comisión de Calidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el cual avala el avance en el proceso de evaluación y acreditación de un 56.1% de avance, por lo que al no querer afectar el proceso que se viene llevando a cabo, se solicita la renovación de contrato de la señora Mery Cori Nolasco, personal contratado por la modalidad de CAS. **Tercer:** Que mediante Oficio N° 0014-2018-CPER/JP, de fecha 05.ENE.2018, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite todo lo actuado para su autorización previa opinión legal. **Cuarto:** Que, de acuerdo al Art. 5.1° del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios, que señala: *"El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación, sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior"*, en el presente caso se tiene que las necesidades de contar con el servicio de la servidora Mery Cori Nolasco, se encuentra plenamente acreditada, teniendo en cuenta que la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se encuentra en proceso de acreditación y como tal requiere seguir contando con sus servicios, y como tal se tiene según la información verbal del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas ante la necesidad de cumplir con las exigencias de acreditación, la servidora ha seguido laborando, por lo que ante estos hechos y la necesidad institucional se deberá renovar el contrato de CAS a la servidora MERY NOLASCO CORI. **Quinto:** Que resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 59.8 de la Ley Universitaria 30220, que establece *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad"*, concordante con lo dispuesto en el inciso k), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL.

Que en la sesión ordinaria N° 17 de Consejo Universitario, del 31.ENE.2018, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó reconsiderar la renovación de contrato de la servidora Mery Genoveva Cori Nolasco, como personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2018; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0170-2018/UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 0571-2018-UNHEVAL.

- 2 -

SE RESUELVE

- 1°. **RECONSIDERAR** la renovación de contrato de la servidora **Mery Genoveva Cori Nolasco**, como personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2018, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yensely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv-AL
Transparencia
DIGA-
Interesada
RRHH
UEC
File
UR
OC -OT
OL-US
Archivo